

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACION: 76001311000720190028900**  
**AUTO # 1868**

Santiago de Cali, septiembre primero (1) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito enviado la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional y en aras de proteger los derechos fundamentales de la niña I.G.E.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Nacional, el despacho procederá a disminuir el embargo inicialmente decretado hasta la proporción del veintidós por ciento (22%) de la mesada pensional percibida por el ejecutado respetándose así el 50% dicha mesada. Lo anterior, debido a que presenta otro embargo de familia por el mismo concepto decretado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal Arboleda. En virtud de lo anterior, el juzgado,

**RESUELVE:**

- 1. SUMAR** a los autos el escrito remitido la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional para que obre dentro de este asunto.
- 2. DISMINUIR** el embargo inicialmente decretado mediante auto de marzo 11 de 2021, hasta la proporción del veintidós por ciento (22%) sobre la mesada pensional, que percibe el señor Carlos Ernesto Godoy Colorado, como pensionado de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. Librese el oficio correspondiente.
- 3.** Para los efectos que prevé el artículo 131 del C.G.P., solicítese al Juzgado Primero Promiscuo Municipal Arboleda, la remisión de copia de la demanda y sentencia del proceso al que se refiere la certificación de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, e información sobre el estado del proceso.

**NOTIFÍQUESE,**



**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**